

MEMORIAL DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION --- PROCESO 2021 0740

Reinaldo Antonio Moreno Mena <rey474@yahoo.com>

Mar 01/11/2022 16:41

Para: Juzgado 15 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

BUENOS TARDES

SEÑOR JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

ME PERMITO ALLEGAR MEMORIAL CON SOLICITUD DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELAACION EN CONTRA DEL AUTO DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2022 EL CUAL ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION.

POR FAVOR ACUSAR EL RECIBIDO

DEL SEÑOR JUEZ

REINALDO ANTONIO MORENO MENA
APODERADO PARTE DEMANDADA

Señor
JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO No 2021-0740
DTE: SANTIAGO TURBAY VALLEJO
DDO: CHRISTIAN RUEDA PARADA
ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE
APELACION

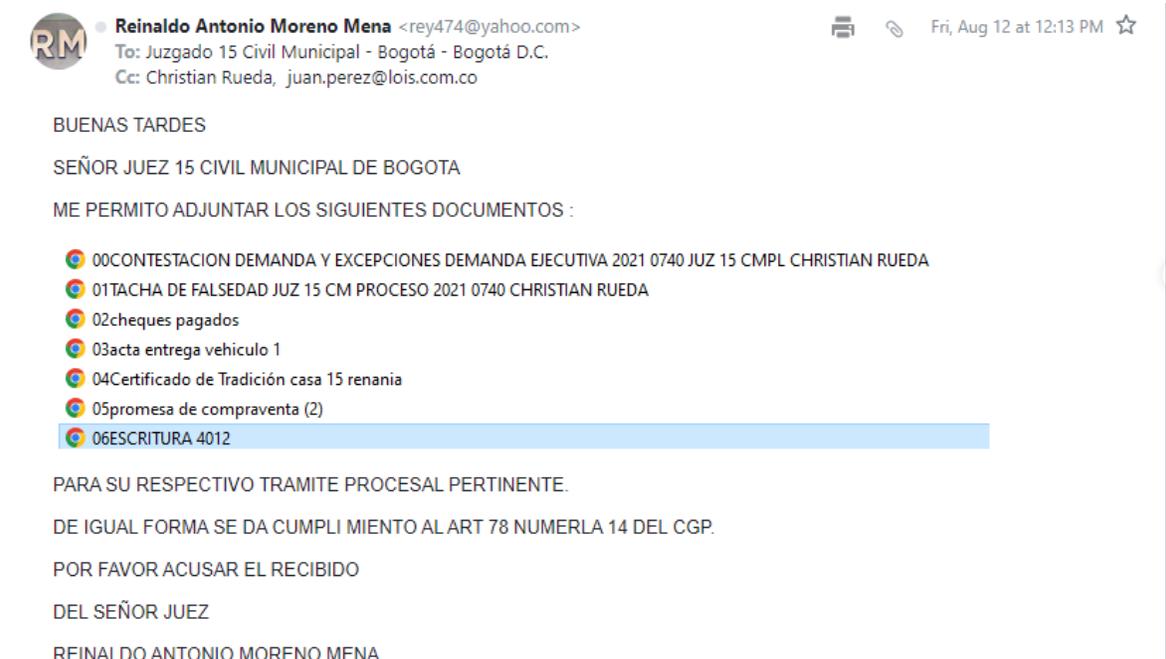
REINALDO ANTONIO MORENO MENA identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, vecino de esta ciudad, actuando como apoderado de la parte demandada me permito interponer recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el proveído de fecha 26 de octubre de 2022, donde ordenan seguir adelante la ejecución con fundamento en las siguientes consideraciones:

El artículo 8 de la ley 2213 de 2022 prevé "...El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.".....Manifiesta inobservancia del anterior precepto, por parte del togado de la parte demandante, pues brilla por su ausencia la declaración bajo la gravedad del juramento, de cómo se obtuvo la supuesta dirección electrónica del señor demandado, téngase en cuenta señor juez que esta falencia constituye la causal de inadmisión de numerosas demandas.

Y es así, que cuando mi representado contesta la demanda que se tramita mediante el presente diligenciamiento, acción judicial de cuya existencia se enteró al sacar un certificado de tradición y libertad del inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No.176-95745, manifiesta mi poderdante que bajo la gravedad del juramento que debe ser notificado en el correo o la dirección electrónica (christianrued50@gmail.com) diferente al correo enunciado en la demanda inicial (cristoianruedap@hotmail.com), dirección electrónica que no obstante militar en la parte inferior del título valor pagare fundamento de esta acción, (**POR CIERTO TACHADO DE FALSO**) manifiesta mi representado bajo la gravedad de juramento que nunca le ha pertenecido.

Así las cosas, se tiene, que el señor CHRISTIAN RUEDA PARADA se notificó personalmente del auto de mandamiento de pago a través de apoderado judicial, contesto la demanda el día 12 DE AGOSTO DE 2022 (ASI CONSTA EN EL SIGUIENTE PANTALLAZO) circunstancia

que evidencia que la demanda se contestó dentro del término legal, se propusieron medios exceptivos y se **tachó de falso el documento mediante el cual se promueve la presente acción ejecutiva**, es decir no se guardó silencio, acción que difiere de lo fundamentado en el auto que ordena seguir la ejecución.



De igual forma no existe, tampoco declaracion juramentada de que el titulo valor se encuentra bajo custodia o en que lugar estara el mismo, según lo ordenado en el articulo 245 y 265 del CGP, el decreto 806 de 2020 y retomado por los articulos 2 y 6 de la ley 2213 de 2022.

Así las cosas y como los autos ilegales no atan ni al juez ni a las partes, es menester reponer el auto recurrido y en su defecto proseguir con el trámite legal pertinente.

En caso tal que no se comparta los argumentos esgrimidos por el suscrito, solicito respetuosamente se conceda el recurso de apelación en efecto suspensivo por tratarse de un auto con fuerza de sentencia ante el superior jerárquico.

Del señor juez

Cordialmente,

REINALDO ANTONIO MOPRENO MENA

CC No 19.470.189

TP No 88243 del C..S.J

Correo Electrónico: rey474@yahoo.com

CONTESTACION DEMANDA, EXCEPCIONES Y TACHA DE FALSEDAD--- PROCESO 2021 0740

From: Reinaldo Antonio Moreno Mena (rey474@yahoo.com)

To: cmpl15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cc: christianrued50@gmail.com; juan.perez@lois.com.co

Date: Friday, August 12, 2022 at 12:13 PM GMT-5

BUENAS TARDES

SEÑOR JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

ME PERMITO ADJUNTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS :

-  00CONTESTACION DEMANDA Y EXCEPCIONES DEMANDA EJECUTIVA 2021 0740 JUZ 15 CMPL CHRISTIAN RUEDA
-  01TACHA DE FALSEDAD JUZ 15 CM PROCESO 2021 0740 CHRISTIAN RUEDA
-  02cheques pagados
-  03acta entrega vehiculo 1
-  04Certificado de Tradición casa 15 renania
-  05promesa de compraventa (2)
-  06ESCRITURA 4012

PARA SU RESPECTIVO TRAMITE PROCESAL PERTINENTE.

DE IGUAL FORMA SE DA CUMPLI MIENTO AL ART 78 NUMERLA 14 DEL CGP.

POR FAVOR ACUSAR EL RECIBIDO

DEL SEÑOR JUEZ

REINALDO ANTONIO MORENO MENA
APODEDADO DEMANDADO



00CONTESTACION DEMANDA Y EXCEPCIONES DEMANDA EJECUTIVA 2021 0740 JUZ 15 CMPL CHRISTIAN RUEDA.pdf
345.7kB



01TACHA DE FALSEDAD JUZ 15 CM PROCESO 2021 0740 CHRISTIAN RUEDA.pdf
370kB



02cheques pagados.pdf
654.1kB



03acta entrega vehiculo 1.pdf
128.1kB



04Certificado de Tradición casa 15 renania.pdf
184kB



05promesa de compraventa (2).pdf
1.2MB



06ESCRITURA 4012.pdf
4.3MB

